

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Verbal - pertenencia No. 11001400303220190114900.

En atención a los documentos que anteceden y con miras a continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado DISPONE:

1.) Requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, atendiendo las dimensiones previstas en dicha disposición adjetiva, así como las previsiones que se consignaron en el auto adiado 03 de marzo de 2020 (fl. 111), so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2.) Agréguese y obre en autos el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión, a través del cual, se acredita el registro de la medida cautelar de inscripción de la demanda (Archivo 002).

3.) Por secretaría a favor y a costa de la parte interesada, expídase la certificación requerida en el memorial allegado por correo electrónico el día 30 de abril de 2021, en donde se precise el estado actual del proceso (Art. 115 ibídem).

4.) Vencido el término otorgado en el numeral primero de este proveído, regrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 88, hoy 21 de julio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**754377be6023de25bc931c4df5ca27e352b1a85b785b1da84cdf5479
de9af0d7**

Documento generado en 18/07/2021 05:34:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**